



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Que por el decreto n° 565/02 se creó el Programa Jefes de Hogar destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta dieciocho (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que por resolución M.T.E. y S.S. n° 299/03 se dispuso incorporar como contraprestación de los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar, la realización de los proyectos de vivienda ejecutados por las Cooperativas de Trabajo, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional - Primera Etapa.

Que el programa en cuestión tiene por finalidad tender a solucionar la emergencia habitacional y Laboral, utilizando a los beneficiarios de los planes jefes y jefas de hogar organizados en forma de Cooperativas de Trabajo para la construcción de viviendas a fin de generar una política que simultáneamente resuelva los problemas habitacionales y de pleno empleo y producción, permitiendo aplicar fondos que actualmente están destinados a subsidios por desempleo en la emergencia, a la generación de un proceso productivo que permita la reinserción social y laboral.

De ese modo se irá abandonando paulatinamente las políticas sociales asistencialistas ya que se procurará incorporar al empleo formal a actuales beneficiarios del Programa Jefe y Jefas de Hogar o a mano de obra actualmente desocupada y no beneficiaria de dicho Programa.

Que la problemática del déficit habitacional y la ocupación de personas al medio laboral están estrechamente ligados y será prioridad de los gobiernos la inversión y la generación de empleo genuino para miles de desocupados que hoy solo sostienen sus hogares con el Programa Jefas/es de Hogar.

Que es importante establecer la existencia de nuevas formas de acceder a la vivienda y si esas formas evitan la intermediación, seguramente, podrán ser efectivas y con rapidez de respuestas al alto déficit habitacional.

Que la Provincia de Río Negro debe tener todas las herramientas existentes para volcar a la ciudadanía



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

y replicar estos programas a través de Municipios, entidades intermedias de la comunidad, ONGs., etcétera.

Que es responsabilidad del Estado acompañar desde la capacitación y el seguimiento a los beneficiarios que están dispuestos a cambiar una metodología de dádiva, por una fuente laboral -con un fin de problemas- pero que en definitiva, apuestan con su esfuerzo a la inclusión de la familia en mercado laboral desde emprendimiento propio.

Que la Provincia de Río Negro tiene en el Ejecutivo Provincial y la sociedad civil recursos humanos suficientes para capacitar y acompañar en las diferentes etapas de formación a las cooperativas de trabajo.

Por ello.

AUTOR: Carlos Valeri

FIRMANTES: Fabián Gustavo Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Luis Di Giácomo, Francisco Castro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de sus Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar la firma del Convenio Marco del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Río negro.

Artículo 2°.- Solicítase, a los fines de mejorar la calidad del Programa Federal de Emergencia Habitacional, arbitrar los medios para dotar a los beneficiarios del mismo de la suficiente capacitación técnica-administrativa, articulando el programa con el recurso humano y financiero con que cuenta la provincia desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3°.- De forma.